



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA**

AUTO N° 439

Proceso: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Radicación: 2022-00075-00
Demandante: NELSON MUÑOZ
Apoderado: DORIS SOCORRO COLLAZOS OROZCO
Demandado: MARIA LUCI MONTEALEGRE Y OTROS

Timbío Cauca, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Dado al presente proceso Verbal Declarativo de Pertenencia el trámite correspondiente a las exigencias del artículo 375 de la Ley 1564/2012 y normas concordantes con nuestro Ordenamiento Procesal Civil vigente, y una vez contestada la demanda por el Curador Ad-Litem, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío (Cauca), Por tanto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIMBÍO -CAUCA,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR el día VIERNES ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 a.m.) para llevar a cabo la diligencia de Inspección Judicial en el presente asunto.

La Inspección judicial tiene por objeto la identificación física del inmueble por su ubicación, linderos, cabida, además de establecer si éste es el objeto de actos que demuestren la posesión por parte del demandante y demás circunstancias y hechos de que trata la presente demanda.

SEGUNDO: Para el cumplimiento de los objetivos trazados en la diligencia de la inspección judicial antes señalada, el Despacho designó a la Ingeniera VILMA DUYMOVIC GARCIA, en calidad de perito, para que rinda oportunamente su experticia. FÍJENSE, la suma de \$800.000 m/cte. como honorarios a la profesional los cuales serán asumidos por la parte interesada quien determinará:

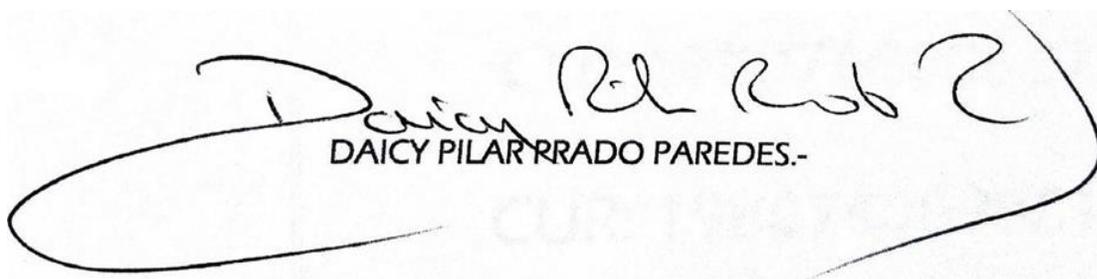
- 1.Ubicación del inmueble que se mencionan en la demanda
2. Características, área, dimensiones con linderos generales y específicos, de ser el caso; además de la especificación de las coordenadas geográficas bajo el sistema MAGNA SIRGA.

3. Determinar si dicho bien corresponde al descrito en la demanda y sus anexos, especialmente el que se describe en el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-36987 de la ORIP de Popayán, especificando la anotación.
4. Determinar las mejoras existentes, así como la antigüedad de las mismas.
5. Destinación del bien, personas que se encuentren en él.
6. Registro fotográfico y levantamiento planimétrico del predio.

TERCERO: El predio a inspeccionar es un lote de terreno rural, el cual hace parte de otro de mayor extensión ubicado en la vereda las Yescas del municipio de Timbío – Cauca, identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 120-36987 de la Oficina de instrumentos públicos de Popayán y cédula catastral número 0003-00000001-0623-000000000; con una extensión superficial aproximada de 17.663 metros cuadrados, cuyos linderos generales y demás especificaciones se encuentran en el libelo promotor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



DAICY PILAR PRADO PAREDES.-

Para los efectos del artículo 9° de la ley 2213 de 2.022 se anuncia que esta providencia se notifica por anotación en estado virtual No. 055 del 13 de julio de 2023